



República de Chile
Provincia de Linares
Relaciones Publicas

PARRAL,

DECRETO EXENTO N°

VISTOS:

- 1).- El contrato a Honorarios de fecha **08 noviembre 2022**, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don **HÉCTOR ANDRÉS LILLO SEPÚLVEDA**
- 2). Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- 3).- La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule que declara electa como Alcaldesa de la Comuna de Parral a Doña PAULA RETAMAL URRUTIA.
- 4).- Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule que proclama como Alcaldesa de la Comuna de Parral a Doña PAULA RETAMAL URRUTIA para el periodo comprendido entre el 28-06-2021 y el 06-12-2024
- 5).- Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
- 6).- Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021.
- 7).- La personería de doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO** para representar a la Municipalidad de Parral se encuentra establecida en el Decreto Exento N° 2454 de fecha 29 de junio de 2021, que delega la firma de la Alcaldesa a la Administradora Municipal

DECRETO:

- 1.- **APRUEBESE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha **08 noviembre 2022**, entre la I. Municipalidad de Parral y don **HÉCTOR ANDRÉS LILLO SEPÚLVEDA**, Cédula Nacional de Identidad número quince millones seiscientos noventa mil ciento noventa guion tres [REDACTED], contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.
- 2.- **ESTABLÉCESE**, La Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario, la suma de **NOVECIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$911.681)**, impuesto incluido previa emisión de la boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por la Jefa de Relaciones Públicas Sra. Olga Lucía Gálvez Restrepo o quien le subrogue, que acredite la realización de los servicios contratados.
- 3.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al siguiente Ítem 114-05-05-067-000-000 "Parral Cultural"

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
"Por orden de la Alcaldesa"



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



MICHELE HIRIBARREN TARICCO
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

JAR
DISTRIBUCIÓN.- Oficina de Partes (digital) 2.- Dirección Finanzas (digital) 3.- RRPP (copia digital jesicca.albornoz@parral.cl)
4.- Personal (digital) 5.- Interesado (manager.kimeros@gmail.com)

FUNCIONARIOS RESPONSABLES

ADMINISTRADORA MUNICIPAL	CARGO	CARGO
MICHELE HIRIBARREN TARICCO	SEGUNDO VISTO BUENO	TERCER VISTO BUENO





República de Chile
Provincia de Linares
Relaciones Públicas

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a **08 noviembre 2022**, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N°69.130.700-K), representada por su Administradora Municipal doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones doscientos cuarenta y tres mil doscientos cuarenta guión uno (N°10.243.240-1), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte don **HÉCTOR ANDRÉS LILLO SEPÚLVEDA**, Cédula Nacional de Identidad número quince millones seiscientos noventa mil ciento noventa guión tres (N°15.690.190-3), domiciliado en San Dionisio Oriente S/N de la comuna de Colbún, en adelante denominado también simplemente como "El Prestador"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorario

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, viene en contratar los servicios de don **HÉCTOR ANDRÉS LILLO SEPÚLVEDA**, por concepto de presentación artística con la banda Kimeros, a realizarse en el Teatro Municipal de Parral, el 25 de noviembre, en un horario comprendido entre las 19:00 y las 20:30 horas.

Esta presentación se realiza en el marco del proyecto "Parral Cultural", correspondiente a la Iniciativa de actividades de carácter cultural para funcionamiento de Teatros, de acuerdo a Resolución (E) N° 5017, del 8 de septiembre de 2022, del Gobierno Regional del Maule.

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario, la suma de **NOVECIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$911.681)**, impuesto incluido, previa emisión de la boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por la Jefa de Relaciones Públicas Sra. Olga Lucía Gálvez Restrepo o quien le subrogue, que acredite la realización de los servicios contratados.

TERCERO: El prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el prestador .-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-



República de Chile
Provincia de Linares
Relaciones Públicas

QUINTO: El prestador deberá efectuar los servicios contratados antes señalados en la fecha y hora establecidas. La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa, sin aviso previo y sin derecho a indemnización alguna; en cambio el (la) prestador(a) de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.

SEXTO: Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 20.255, que establece Reforma Previsional, el prestador de servicios declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, éstas serán de su cargo y responsabilidad. -

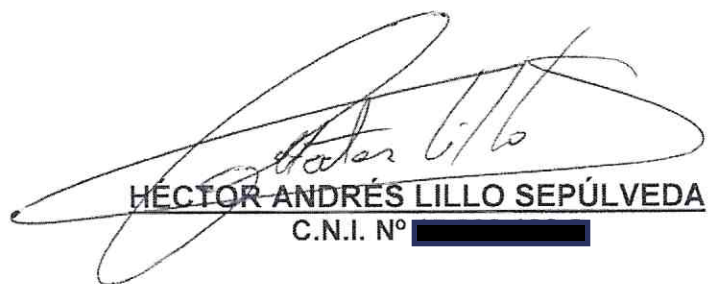
SÉPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral y Colbún, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia. -

OCTAVO: La personería de doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO** para representar a la Municipalidad de Parral se encuentra establecida en el Decreto Exento N° 2454 de fecha 29 de junio de 2021, que delega la firma de la Alcaldesa a la Administradora Municipal

NOVENO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 1 (un) ejemplar del mismo tenor, quedando este en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral y se envía copia a través de correo electrónico al prestador (a)



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada por doña
MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO, C.N.I. N° [REDACTED]


HECTOR ANDRÉS LILLO SEPÚLVEDA
C.N.I. N° [REDACTED]